JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**2020**00**150**00

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en folio 24 del cuaderno principal se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado de la liquidación del crédito y la aprobación si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE (2) La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf4f1aa593e22b24bf6404351d36edf0735cdb97d21186ec3ecb9f8698dde3fe

Documento generado en 14/12/2021 05:15:27 AM

Valide este documento electrónico en la	a siguiente URL: https://procesoj	iudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica